



**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

Entre los suscritos, a saber, **LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía N° 71.676.818 de Medellín – Antioquia, nombrado en el empleo denominado Secretario General Grado 03 mediante Resolución N° 000380 del 14 de agosto de 2025 y debidamente posesionado mediante Acta N° 15 del 14 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución interna de delegación de funciones 154 del 09 de abril del 2024 la cual fue corregida mediante Resolución No. 000373 del 11 de agosto del 2025, Por la cual se modifica un error formal de la Resolución número 000154 del 09 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES**, que en adelante se denominará **El Icfes**, Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con el N.I.T. 860.024.301-6, quien en adelante se llamará **El Icfes** y, por otra parte, **JUAN ALBERTO GALLEGU BOTERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.085.568, expedida en Medellín, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato y actuando en calidad de Director Ejecutivo de la **LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS** identificada con NIT. 811.003.209-8, constituida por Certificado Especial del 3 de febrero de 1997, expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o. del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.41833, del 23 de noviembre de 1995, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín el 10 de marzo de 1997, con el No.1127 del libro I, como entidad sin ánimo de lucro, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, que se registrará por las estipulaciones contractuales plasmadas en el contrato digital y los anexos, por las normas comerciales y civiles que rigen la materia y por los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses establecido en la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo No. 003 de 2023 (Manual de Contratación de **El Icfes**), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- I. Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, es una empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, su objeto, es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información para mejorar la calidad de la educación y añade que, de la misma manera, el Icfes podrá realizar otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o privadas; de acuerdo con lo señalado en la citada Ley señala. De la misma manera, da potestad al Instituto para que desarrolle otras evaluaciones que le sean encargadas por entidades públicas o

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

privadas y derivar de ellas ingresos, conforme a lo establecido en la Ley 635 de 2000. En consecuencia, al Icfes le asiste la responsabilidad de desarrollar la fundamentación teórica, diseñar, elaborar y aplicar instrumentos de evaluación de la calidad de la educación, dirigidos a los estudiantes de los niveles de educación básica, media y superior, realizar estudios e investigaciones en el campo de la evaluación de la calidad de la educación que contemplen aspectos cuantitativos y cualitativos y participar en el diseño, implementación y orientación del sistema de evaluación de la calidad de la educación en sus distintos niveles.

- II.** Que para el cumplimiento de dichos propósitos, el Decreto 5014 de 2009, “por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Icfes, y se dictan otras disposiciones”; estableció como áreas encargadas de la misionalidad del Icfes, con sus respectivas funciones, las siguientes: Dirección de Evaluación, Dirección de Producción y Operaciones, Dirección de Tecnología e Información. De igual forma, el artículo 28 *ídem*, establece como funciones de la Subdirección de Aplicación de Instrumentos; que pertenece a la Dirección de Producción y Operaciones, las siguientes: “1. *Diseñar, implementar y controlar los procesos y procedimientos de calidad para el recaudo de las tarifas, aplicación de los diferentes instrumentos de evaluación incluyendo la inscripción y citación de los evaluados aseguramientos de los recursos físicos, humanos y de infraestructura requeridos para realizar las aplicaciones, hasta el procesamiento y publicación de resultados.* 2. *Planear, organizar y controlar la ejecución de la aplicación de los instrumentos.* 3. *Desarrollar e implementar modelos para el procesamiento de los instrumentos de evaluación aplicados.* 4. *Coordinar con las autoridades e instituciones educativas, su participación para la aplicación de los instrumentos.* 5. *Realizar el procesamiento y publicación de resultados.* 6. *Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia.* 7. *Las demás asignadas, según la naturaleza de la dependencia.*”
- III.** Que el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, en desarrollo de su autonomía administrativa y técnica, adoptó el Plan de Transformación Digital 2024–2027, alineado con el Plan Estratégico Institucional 2024–2027, mediante el cual se trazó como objetivo estratégico la evolución de la entidad hacia un ecosistema digital orientado a mejorar la eficiencia, accesibilidad y efectividad de los servicios de evaluación educativa, fortaleciendo la gestión institucional, la toma de decisiones basada en datos y la adopción progresiva de herramientas tecnológicas. Que dicho enfoque estratégico contempla la modernización de los procesos misionales y administrativos del Instituto, tanto en la planeación, ejecución y seguimiento de proyectos, como en la implementación gradual de modalidades de evaluación electrónica, sin perjuicio de la continuidad de la aplicación de pruebas en modalidad lápiz y papel cuando las condiciones técnicas, operativas o poblacionales así lo requieran.

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

- IV.** Que en coherencia con lo anterior, para la vigencia 2026 el Icfes proyecta la aplicación de las pruebas de Estado SABER 11B y SABER 11A en modalidad lápiz y papel, así como la aplicación de las pruebas SABER PRO y TyT tanto en modalidad lápiz y papel como en modalidad electrónica para la población residente en el exterior, como continuidad del proceso de innovación pública digital adelantado por la Entidad en vigencias anteriores. Que la experiencia institucional evidenció que la ejecución de estos servicios a través de esquemas contractuales segmentados y con múltiples operadores incrementó la complejidad administrativa, los riesgos operativos y las cargas de supervisión, afectando la eficiencia en la gestión y el control de la cadena de custodia del material de examen, así como la adecuada coordinación de los distintos componentes requeridos para la aplicación de las pruebas.
- V.** Que en atención a lo anterior, y con fundamento en criterios de eficiencia, control del riesgo, seguridad, confidencialidad y trazabilidad, el Instituto identificó la necesidad de articular los diferentes componentes del servicio bajo un modelo de integración operativa, que permita centralizar la responsabilidad, fortalecer los mecanismos de supervisión y garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad y transparencia que rigen la aplicación de las pruebas de Estado.
- VI.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 6º y 95 de la Ley 489 de 1998, se tiene que los principios de coordinación y colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas resulta importante para lograr el cumplimiento de los fines del Estado, materializando dichos principios a través de la asociación entre entidades del estado, traducida esta en la celebración de contratos interadministrativos que como se señaló, garantizan además el cumplimiento de principios propios de la función administrativa.
- VII.** Que, en desarrollo del ejercicio de estudio de mercado, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes adelantó un análisis del sector orientado a verificar las condiciones de oferta, las capacidades técnicas, operativas y administrativas existentes, así como las referencias económicas aplicables a la prestación de servicios integrados para la aplicación de las pruebas de Estado, para lo cual solicitó cotizaciones a distintos actores con potencial idoneidad, las cuales fueron analizadas de manera comparativa junto con los costos históricos de procesos equivalentes ejecutados por la Entidad. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que las cotizaciones presentaban variaciones significativas frente a los valores históricamente ejecutados, razón por la cual el Icfes definió el presupuesto estimado del proceso con fundamento en la actualización y proyección de costos históricos, ajustados a las condiciones técnicas, operativas, de seguridad y de riesgo previstas para la vigencia 2026, metodología que permitió establecer una estimación objetiva, razonable y acorde con los principios de planeación, economía y responsabilidad, concluyéndose la viabilidad de atender la necesidad

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

institucional mediante un esquema de prestación integral del servicio con la identificación de actores de mercado de naturaleza pública.

- VIII.** Que para la selección se promovieron iniciativas de ahorro, particularmente mediante la agregación de demanda para la aplicación de tres pruebas de Estado, teniendo en cuenta la existencia de empresas con amplia experiencia en la prestación de este tipo de servicios. Se consideró que la agregación de demanda permitiría generar mejores condiciones de negociación, en la medida en que el mayor volumen de ejecución posibilita al futuro proveedor optimizar los valores ofertados, lo cual redundaría en un mayor valor por dinero para la Entidad. En este contexto, y considerando que el volumen de actividades a desarrollar requiere un conocimiento amplio y específico del procedimiento de aplicación de las pruebas, se decidió cursar invitación a presentar oferta al proponente con mayor experiencia, invitándose para tal efecto a la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, quien presentó la respectiva documentación ajustada a las condiciones presupuestales establecidas por la entidad.
- IX.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 1º del Acuerdo N° 003 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023 - Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, se tiene que: *"(...) De la misma manera, el Icfes podrá celebrar bajo las reglas dispuestas para el efecto. cualquier tipología contractual, incluyendo los contratos y convenios de ciencia y tecnología, así como los acuerdos de entendimiento y los contratos de tipo asociativo que se autorizan en la Ley 489 de 1998, o la que haga sus veces. Igualmente, el Icfes podrá contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Finalmente, en cumplimiento de su objeto, el Icfes podrá celebrar en calidad de contratista, todo tipo de negocios en desarrollo de su objeto social que permitan la prestación de los servicios a su cargo con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras."*
- X.** Que en los términos del numeral 10º del artículo 21 *ídem*, se la presente contratación puede desarrollarse a través de un proceso de contratación bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, suscribiendo para tal efecto un Contrato Interadministrativo, lo cual, se enmarca en las disposiciones previstas la norma citada, la que señala: *"El Icfes seleccionará de manera directa a una persona natural o jurídica cuando se presenta alguno de los siguientes casos: 10. Cuando se trate de contratos o convenios interadministrativos"*.
- XI.** Que, en concordancia con la estrategia institucional del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, orientada a la integración de capacidades técnicas, tecnológicas, logísticas y administrativas para el cumplimiento de su misión, el Icfes celebró con la Universidad Nacional de Colombia, la Corporación Rottor – Motor de Innovación y la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS el Convenio de Cooperación Cuatripartita No. ICFES-469-2024, cuyo objeto

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

consiste en aunar esfuerzos interinstitucionales para el desarrollo de proyectos y procesos tecnológicos, logísticos y administrativos asociados a los programas de evaluación a cargo del Instituto, estableciendo expresamente que la ejecución específica de las actividades se desarrollará mediante la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos derivados, enmarcados, entre otras, en las líneas de innovación de procesos, transformación digital y gerencia y apoyo logístico de proyectos. En este contexto, la Corporación Interuniversitaria de Servicios – CIS, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica vigente, reconocida por la Gobernación de Antioquia, integrada actualmente por instituciones de educación superior públicas y privadas, y cuyo objeto social contempla la prestación de servicios de apoyo logístico, administrativo, técnico y operativo a entidades públicas, cuenta con la capacidad jurídica, organizacional y financiera para participar como ejecutor de las actividades objeto del presente contrato interadministrativo derivado, de conformidad con las autorizaciones estatutarias y las decisiones de su órgano directivo.

- XII.** Que el Subdirector de Aplicación de instrumento de acuerdo con sus competencias, señala en los estudios previos elaborados para el presente contrato, la definición y justificación de la necesidad de la presente contratación.
- XIII.** Que mediante comunicación interna No. 2026-110-0000367-3 del 28 de enero de 2026, del Subdirector de Aplicación de instrumentos, se presentó solicitud de contratación ante la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.
- XIV.** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del **Icfes** vigencia 2026 y está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16583 del 30 de enero de 2026.
- XV.** Que el presente proceso de contratación fue presentado ante el comité de contratación de la entidad, quien lo aprobó por unanimidad en la sesión adelantada el día 28 de enero de 2026.
- XVI.** Que, realizada la consulta por un profesional de la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales, de los antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, así como de la Policía Nacional para antecedentes judiciales y de existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el nombre de **EL CONTRATISTA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL**, no figuran con anotaciones en los mismos.

De conformidad con lo anteriormente señalado, acordamos las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios integrados para la aplicación de las pruebas saber 11b, saber 11a, saber pro – tyt y las demás pruebas y proyectos de evaluación que requiera el icfes.

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: A través del presente contrato, se busca garantizar la planificación, ejecución y cobertura de los proyectos misionales de pruebas de Estado, y proyectos especiales de operación comercial, consistente en la articulación interadministrativa con un integrador de servicios bajo un esquema 5PL, que de alcance al cumplimiento de los diferentes componentes necesarios para la aplicación de las pruebas.

Conforme a lo anterior, el alcance del objeto busca desarrollar los 6 componentes establecidos en los anexos técnicos que garanticen la realización de las pruebas, tanto en modalidad lápiz y papel como electrónica, para el periodo del 2026. Los componentes estratégicos de la planeación, ejecución y aplicación corresponden a los siguientes:

1. Componente de Impresión
 - a. Proceso de impresión
 - b. Proceso de empaque
2. Componente de Transporte del material examen
 - a. Proceso transporte a sitio
 - b. Proceso logístico inversa de transporte
3. Componente Logística de aplicación
 - a. Proceso de alistamiento
 - b. Proceso de aplicación
4. Componente de lectura
 - a. Proceso de logística inversa de desempaque
 - b. Proceso de lectura
 - c. Proceso de destrucción
5. Componente de kits de aplicación
6. Componente de software

Las condiciones del servicio requerido se encuentran descritas en los Anexos Técnicos publicados, los cuales forma parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO: Incorporación de nuevas pruebas: En atención a la naturaleza misional, dinámica y variable de los proyectos de evaluación a cargo del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, y considerando que durante la vigencia contractual podrán incorporarse nuevas pruebas, evaluaciones o proyectos especiales no previstos inicialmente, se deja expresamente establecido que, cuando dichas pruebas requieran condiciones técnicas, operativas o logísticas específicas distintas o adicionales a las inicialmente definidas, será procedente la suscripción del respectivo modificatorio contractual, con el fin de incorporar los anexos técnicos,

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

cronogramas, cuadros de aplicación, matrices de costos, productos, entregables y demás documentos específicos que resulten necesarios para su adecuada ejecución. La incorporación de nuevas pruebas se realizará sin desnaturalizar el objeto contractual, manteniendo el esquema de integración de servicios bajo el modelo definido, y garantizando en todo caso la debida justificación técnica, jurídica y presupuestal, así como el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión contractual del Instituto.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
2. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
3. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del contrato.
4. Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del contrato, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia.
5. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud de este.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
7. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
8. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el convenio y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
11. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

II. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a:

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

1. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad, garantizando la disponibilidad e integridad de la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, según el acuerdo de confidencialidad que suscribirá y que es parte integral de este contrato. Alineado al Modelo de Seguridad y Privacidad con el que cuenta el Icfes.
3. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el Anexo Técnico, así como lo señalado en su propuesta de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes.
4. Estructurar y entregar los productos -entregables- de conformidad al Anexo Técnico y demás documentos de contrato.
5. Atender y acatar los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Contrato.
2. Dar a conocer al Icfes cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Mantener durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender todas las obligaciones.
4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra el Icfes, por causa o con ocasión del contrato, siempre y cuando sea imputable al contratista.
6. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento, calidad del servicio y salarios y prestaciones sociales, por el término previsto en el contrato.
7. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Icfes, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
10. Notificar, por escrito y en forma inmediata al Icfes cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
11. Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios del

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

CONTRATISTA.

12. Realizar por su cuenta y riesgo las pruebas que deban reprogramarse cuando la causa obedezca al incumplimiento de las obligaciones del contratista.
13. Constituir la garantía a favor del Icfes en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
14. Atender los lineamientos dados por el Icfes a través de sus sistemas de gestión y sus diferentes políticas institucionales.
15. Entregar dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, certificación emitida por la ARL que indique el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019.
16. Suscribir dentro de los 15 días siguientes al inicio del contrato, el acuerdo para la adopción de la política ambiental del Icfes, de conformidad con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental vigente.
17. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN como requisito necesario para el pago del servicio prestado, conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
18. Generar alertas formales y por escrito al supervisor sobre la ejecución presupuestal del contrato, cuando este supere el 70% del valor total del mismo.
19. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, ni actos de racismo o de discriminación y cumplir a cabalidad con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" adoptado por el Gobierno Nacional de conformidad con la Directiva Presidencial Nro. 01 de 2023.
20. Solicitar por parte del Contratista el certificado de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1818 de 2018) a todo el personal que se vincule al presente contrato para el desarrollo del mismo, este documento deberá ser presentado al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

Generales frente las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información:

1. Apropiar y usar los servicios de Tecnologías de la Información para la ejecución de sus actividades, de acuerdo con los lineamientos, políticas y criterios establecidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Icfes.
2. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información que maneje con ocasión del contrato, de conformidad con los lineamientos, las políticas

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

y los procedimientos establecidos en el Icfes, al igual que información como ítems, datos personales compuestos por datos sensibles, privados y/o semiprivados del examinando, y toda aquella a que tenga acceso directamente o por intermedio de terceros autorizados

3. Conocer, cumplir y aplicar la Política y el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes.
4. Informar de manera inmediata y efectiva al Icfes, los incidentes de seguridad y privacidad de la información que se presenten los cuales pongan en riesgo la confidencialidad, integridad, disponibilidad o privacidad de los activos de información.
5. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el suministro de los servicios como: controles implementados previamente, mejoras, nuevas aplicaciones, modificación o actualizaciones de las políticas o procedimientos, nuevas tecnologías, ubicación física, contratación externa o interna, entre otros.
6. Utilizar programas o software debidamente licenciados.
7. Divulgar al personal a cargo del Contratista para la ejecución de las actividades, las políticas y procedimientos de seguridad y privacidad de la información del Icfes.

Generales a los componentes:

Impresión

1. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de seguridad y salvaguarda del material de examen, llevando el control sobre el personal y las áreas disponibles para la ejecución del contrato bajo el seguimiento estricto de todas las medidas de seguridad físicas y de la información contenidas en el anexo técnico Sección II procesos productivos.
2. Presentar los informes pactados contractualmente, dentro de los términos y condiciones establecidas en el anexo técnico Sección II procesos productivos, así como los demás que se requieran por parte del supervisor.
3. Registrar en su sistema de información el correcto empaque los kits tiflológicos con todos sus elementos junto con el material de examen, para la entrega en el municipio y sitio de aplicación correspondiente para cada una de las pruebas, de acuerdo con el archivo enviado por el Icfes
4. Dar cumplimiento a las demás obligaciones propias del objeto contractual, de acuerdo con los criterios y condiciones definidos en el anexo técnico y demás documentos que componen el contrato.
5. Las demás que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.

Kits de aplicación

1. Realizar el correcto empaque de los kits de aplicación, dando cumplimiento a las condiciones y requerimientos establecidos en el anexo técnico y demás documentos.

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

2. Establecer medidas para prevenir el riesgo de faltantes de elementos de kits de aplicación ejecutando los contratos que sean necesarios para evitarlo en los puntos de entrega. En caso de que se registren faltantes será responsabilidad del Contratista reponer de manera inmediata los elementos con las mismas calidades y en las cantidades de los faltantes, de acuerdo con los parámetros técnicos contenidos en el anexo técnico Sección II procesos productivos.
3. Entregar las actas, documentos, informes y planes que se señalan en el anexo técnico Sección II procesos productivos.

Transporte

1. Cooperar con el supervisor del contrato en las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual
2. Cumplir y ejecutar el contrato de acuerdo con los requisitos, especificaciones y perfil de recurso humano requerido descritos el Anexo Técnico sección II procesos productivos.
3. Realizar el cálculo de insumos, contenedores y cajas de cartón de acuerdo con la información registrada en la biblia de material de examen y las características del material de examen.
4. Suministrar las herramientas y equipos de apoyo para la movilización cargue y descargue del material de examen, en caso de requerirse en las instalaciones del proceso de impresión.
5. Garantizar la exclusividad del transporte de material del Icfes, en ningún momento podrá el transportador incluir algún tipo de mercancía que no sea de propiedad de la entidad durante el transporte del material de examen.
6. Generar alertas escritas y formales al supervisor sobre la ejecución presupuestal del contrato, cuando se supere el setenta por ciento (70%) de ejecución sobre el valor total del mismo.
7. Mantener vigente el SOAT, las garantías de responsabilidad civil extracontractual y contractual, licencias, así como los demás documentos a los que se encuentre obligado por la naturaleza del servicio a prestar, de los vehículos y del personal con los que prestará el servicio contratado.
8. Cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas y perfil de recurso humano requerido y detallado en el anexo técnico que integra el presente contrato.

Logística de aplicación

1. Garantizar la ubicación, distribución, confidencialidad y la seguridad del material de examen al interior del sitio de aplicación, de acuerdo con los manuales de procedimientos expedidos por el Icfes, impidiendo que se extravíen los cuadernillos, credenciales, hojas de respuestas y/u hojas para operaciones, durante el tiempo de su custodia.
2. Disponer de los mecanismos, procesos y procedimientos a través de los cuales coordinará el recibo, traslado y entrega de las carpetas de delegados, de acuerdo

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

- con lo establecido en el anexo técnico Sección I logística de aplicación.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes establecidos en el anexo técnico Sección I logística de aplicación, así como los solicitados por la supervisión durante la ejecución del contrato.
 4. Cumplir con el cronograma de actividades para la ejecución del contrato que deberá ser concertado con la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.
 5. Dar uso a los detectores de metales dentro de los términos y plazos establecidos en el anexo técnico Sección I logística de aplicación.
 6. Garantizar la disponibilidad, asistencia a reunión previa y traslado de examinadores necesarios para cubrir las ausencias no previstas que se presenten durante las sesiones de aplicación de la prueba, en ese orden de ideas, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para cubrir las ausencias con celeridad y máximo dentro de la primera hora después del inicio de la prueba.
 7. Mantener actualizada la base de datos de los examinadores y entregarla al Icfes al finalizar la aplicación, garantizando el cumplimiento de la política de tratamiento de datos personales del Icfes y la Ley de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012).
 8. Dar cumplimiento al acuerdo de confidencialidad que hace parte integral del presente contrato y hacer extensivo el contenido obligacional del mismo a todos los integrantes del equipo de trabajo, incluyendo cada uno de los examinadores que vinculen para participar en cada una de las aplicaciones. Será responsabilidad del contratista el cumplimiento del acuerdo de confidencialidad por parte de todos y cada una de las personas que conformen su equipo de trabajo, así como por los examinadores.
 9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la oferta y de la naturaleza objeto del contrato, contenido en los pliegos de condiciones, anexo técnico Sección I logística de aplicación y demás documentos vinculados e integrales al proceso de contratación.
 10. Disponer del Recurso Humano idóneo y suficiente durante la prestación del servicio.

Lectura

1. Garantizar la cadena de custodia del material de examen desde el momento del recibo para certificación en planta de lectura, hasta la destrucción del material de examen.
2. Verificar la transversalidad del material de examen, entre la certificación de los cuadernillos, y la digitalización de las hojas de respuestas.
3. Garantizar la completitud del material de examen, de modo que no se elimine o sustraiga ningún documento en los ejercicios de validación, depuración y ajuste en la digitalización de hojas de respuestas.

Software

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

1. Dar cumplimiento a las actividades y requerimientos establecidos en el Anexo Técnico sobre el componente de Software.
2. Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico para las pruebas de carga, estrés y certificaciones de seguridad.
3. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones de las pruebas de carga y estrés para la funcionalidad de aplicación de las pruebas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
4. Cumplir con las condiciones técnicas específicas del servicio de supervisión y vigilancia para la prueba de modalidad en casa de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
5. Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico para la supervisión y vigilancia automatizada para la modalidad en casa
6. dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el anexo técnico en lo referente a generación de registros de datos y reportes
7. presentar los informes y tableros que debe generar el contratista de servicios asociados al componente de software de acuerdo a las condiciones establecidas en el anexo técnico.
8. dar cumplimiento a las especificaciones de seguridad del servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el anexo técnico.
9. garantizar las condiciones específicas del software de evaluación para la aplicación de la prueba electrónica.

III. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a:

Específicas para la integración

- a. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan General de Trabajo dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos generales de cada componente que debe contener como se señala en el anexo técnico "condiciones generales del integrador". Este Plan estará sujeto a revisión y aprobación de la supervisión y se entregará dentro de los 3 días siguientes al comité de inicio.
- b. Diseñar, entregar y cumplir con el Cronograma General de Actividades dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos generales de cada componente. Este cronograma estará sujeto a la revisión y aprobación del supervisor.
- c. Entregar de perfiles del personal que hará parte del equipo mínimo de trabajo tanto como Gerencia General como por componentes.
- d. Entregar informe final de cierre de la operación. Este informe deberá ir acompañado de los informes finales por componente.

Observaciones: Si el instituto decide generar varios proyectos de prueba a través del presente contrato, las obligaciones específicas deben aplicarse a cada uno de los proyectos por separado, con el fin de facilitar el ejercicio de seguimiento al cumplimiento

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

y pago, como contraprestación de los servicios.

Específicas por componente

Componente de impresión

Proceso de Impresión

1. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan Operativo dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala en el numeral Plan Operativo del anexo técnico respectivo.
2. Diseñar, entregar y cumplir con el Cronograma Detallado de Actividades dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala en el numeral Plan Operativo del anexo técnico respectivo.
3. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan de Control de Calidad dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala Plan de Control de Calidad del anexo técnico respectivo
4. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan de Contingencia dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener conforme al anexo técnico respectivo.
5. Realizar la impresión de muestras (sherpas y hojas de respuestas) y una vez aprobadas, iniciar la producción del material de examen, de acuerdo a la estructura lógica de la biblia, y conforme con el cronograma de actividades y a las condiciones establecidas en el anexo técnico componente impresión.
6. Disponer durante la ejecución del contrato de las bodegas y espacios requeridos para el desarrollo de las actividades del contrato y demás requerimientos técnicos.
7. Recibir los contenedores plásticos vacíos, así como los kits tiflológicos y realizar la limpieza de los contenedores para la prueba al inicio del contrato.

Proceso de empaque

8. Suministrar, ubicar y organizar todos los insumos e instalar los equipos que utilizará para realizar el proceso de empaque secundario y terciario de material de examen en el área destinada por parte del proceso de impresión y despacho de material de examen, registrando en su herramienta tecnológica o sistema de información el material de examen y los diferentes elementos que hacen parte de dicho empaque.
9. Suministrar los insumos: precintos de seguridad, rótulos, formatos de control, tulas, bolsas de seguridad, tijeras, cintas adhesivas de seguridad, cartones separadores, cajas de cartón, zunchos y demás elementos necesarios para garantizar la seguridad y correcto empaque de la totalidad de materiales que

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

serán utilizados para el proceso de empaque y el correspondiente a la logística inversa en sitio.

10. Realizar el empaque primario, secundario y terciario y entrega del material de examen al responsable de transporte, de acuerdo con el cronograma de actividades y a las condiciones establecidas en el anexo técnico correspondiente. El operador deberá disponer de los contenedores adicionales que correspondan conforme a la aplicación, mediante arrendamiento.

Componente Transporte

Proceso transporte a sitio

11. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan Operativo dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala en el numeral Plan Operativo del anexo técnico respectivo.
12. Diseñar, entregar y cumplir con el Cronograma Detallado de Actividades dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala en el numeral Plan Operativo del anexo técnico respectivo.
13. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan de Control de Calidad dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala Plan de Control de Calidad del anexo técnico respectivo
14. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan de Contingencia dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener conforme al anexo técnico respectivo.
15. Realizar el transporte, descargue, conteo y ubicación de los contenedores vacíos y kits tiflológicos dentro del área destinada para el proceso de empaque secundario y terciario en la ciudad donde se encuentre ubicada la planta del proceso de impresión.
16. Realizar la recolección, verificación y conteo de la totalidad de contenedores vacíos y kits tiflológicos en la ciudad donde se encuentra la planta de lectura, una vez haya finalizado el proceso de destrucción del material de examen realizado por dicho contratista, para transportarlos, descargarlos, entregarlos y ubicarlos dentro de las instalaciones del Icfes ubicada en la calle 1 No.3-40 en la ciudad de Bogotá. Esta actividad igualmente se debe extender a la obligación de realizar el transporte de los contenedores arrendados en la planta o bodegas del respectivo arrendador.
17. Transportar y entregar los contenedores que contiene el material de examen, las cajas que contiene el material de aplicación y las cajas de cartón que contienen los kits tiflológicos asignados, a los sitios de aplicación para cada una de las pruebas, así como retornar y entregar los kits tiflológicos para cada una de las pruebas en las instalaciones de lectura.
18. Almacenar y custodiar el material de examen durante el transporte de este,

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

dando cumplimiento a las condiciones y requerimientos de seguridad establecidos en el anexo técnico. Asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad y salvaguarda del material de examen, llevando el control entre otros sobre el personal y las áreas disponibles para la ejecución del contrato bajo el cumplimiento estricto de todas las medidas de seguridad físicas y de la información contenidas en el anexo técnico, a fin de prevenir la pérdida de información y/o material de examen, así como implementar y dar cumplimiento a los mecanismos de seguridad requeridos en el anexo técnico Sección II procesos productivos para mantener la custodia, la seguridad física y de la información para cada una de las pruebas durante toda la ejecución del contrato.

19. Verificar que el componente de logística haga el conteo los contenedores y cajas durante el proceso de entrega de material de examen a los delegados en cada uno de los sitios de aplicación definidos por el Icfes para cada una de las sesiones a aplicar y suscribir la entrega de este una vez se verifique que está completo.

Proceso de logística inversa de transporte

20. Realizar el retorno del 100% de los contenedores con material de examen, el 100% de las cajas con hojas de respuestas, listados de asistencia, actas de sesión y kits tiflológicos según cronograma definido, hasta la ubicación de la planta de lectura, de acuerdo con lo definido en el anexo técnico de transporte y lectura
21. Realizar el retorno del 100% de los kits tiflológicos, una vez haya finalizado todo el proceso de destrucción del material de examen aplicado de la prueba, desde las instalaciones de lectura, para ser entregados en la Calle 17 No.3- 40 en la ciudad de Bogotá.

Componente Logística de Aplicación

Proceso de alistamiento

22. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan Operativo dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala en el numeral Plan Operativo del anexo técnico respectivo.
23. Diseñar, entregar y cumplir con el Cronograma Detallado de Actividades dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala en el numeral Plan Operativo del anexo técnico respectivo.
24. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan de Control de Calidad dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala Plan de Control de Calidad del anexo técnico respectivo
25. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan de Contingencia dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener conforme al anexo técnico respectivo.

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

26. Convocar, seleccionar, asignar, nombrar, contratar y disponer del personal requerido para la aplicación de la prueba en los sitios definidos por el Icfes de conformidad con los perfiles, tiempos y demás condiciones definidas por el Instituto en el anexo técnico Sección I logística de aplicación.
27. Asegurar y garantizar la disponibilidad de los espacios para las reuniones previas con los delegados, para las reuniones previas que los delegados realicen en sitios de aplicación con los examinadores, así como de los espacios de recepción de informes de aplicación de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico Sección I logística de aplicación
28. Llevar el control de la asistencia y permanencia de los examinadores en las capacitaciones que dictará el Icfes, cumpliendo con la asistencia de la totalidad de convocados.
29. Garantizar el correcto diligenciamiento de las actas, formularios, recibos, formatos, listados y demás material solicitado para la aplicación de la prueba.
30. Contar con un sistema de información que permita la verificación de la trazabilidad y seguimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico Sección I logística de aplicación.
31. Entregar al Icfes una proyección de viáticos y transporte que contenga las fechas de desplazamientos, los días y los costos a reconocer por estos conceptos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del cuadro de aplicación para validación por parte del Icfes, dicha proyección debe ser aprobado por la supervisión del contrato.
32. Realizar mantenimiento de los chalecos de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico Sección I logística de aplicación.
33. Suministrar de recursos de viáticos y transporte local en el municipio de la prueba para el personal que así lo requiera, de acuerdo con las condiciones de aplicación de la prueba.

Proceso de aplicación

34. Realizar la recepción y transmisión de la cadena de custodia del material del examen de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico logística de aplicación y los manuales de procedimientos expedidos por el Icfes.
35. Realizar la recepción del material de examen en los sitios de aplicación definidos por el Icfes, en la fecha y hora establecida, contar el material en los mismos sitios, entregar el material al personal examinador y custodiar el material una vez finalizada cada una de las sesiones de aplicación de la prueba.
36. Asegurar que cada uno de los delegados asignados realice el inventario completo del material de examen aplicado cumpliendo con las condiciones de seguridad y protección de la información y devolver al representante de transporte y/o personal que indique el Icfes, los contenedores con material de examen debidamente empacado, en las mismas cantidades recibidas para cada sesión en cada sitio de aplicación, según los términos establecidos en el anexo técnico Sección I logística de aplicación.
37. Realizar dentro de los términos y plazos establecidos en el anexo técnico logística

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

- de aplicación, el pago de servicios técnicos a los examinadores
38. Garantizar el diligenciamiento y entrega de los informes web en el sistema que disponga el Icfes, por cada uno de los delegados durante los siguientes tres (3) días calendario a la aplicación de la prueba
 39. Realizar la revisión a través del representante de logística de aplicación (apoyo administrativo en lectura) en los procesos de desempaque y certificación del material de hojas de respuestas, así como del material de examen para su posterior destrucción por parte del proceso de lectura.
 40. Entregar informe final de ejecución de la prueba.

Componente de lectura

Proceso logístico inversa de desempaque

41. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan Operativo dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala en el numeral Plan Operativo del anexo técnico respectivo.
42. Diseñar, entregar y cumplir con el Cronograma Detallado de Actividades dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala en el numeral Plan Operativo del anexo técnico respectivo.
43. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan de Control de Calidad dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala Plan de Control de Calidad del anexo técnico respectivo
44. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan de Contingencia dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener conforme al anexo técnico respectivo.
45. Recibir, desempacar y certificar el material de examen tipo cuadernillos, en la planta destinada para lectura, previo al inventario establecido en el anexo técnico y conforme a la biblia de verificación.
46. Entregar informe de novedades de inventario de cuadernillos, conforme a las actas que se suscriban.
47. Recibir, desempacar y certificar el material de examen tipo hojas de respuesta, en la planta destinada para lectura, previo al inventario de hojas de respuesta, establecido en el anexo técnico y conforme a la biblia de verificación.
48. Entregar informe de novedades de inventario de las hojas de respuesta, conforme a las actas que se suscriban.
49. Realizar búsqueda de hojas de respuesta faltantes conforme a los anexos técnicos.
50. Recibir, desempacar y certificar los documentos de aplicación, en la planta destinada para lectura, previo al inventario de registros de asistencia, establecido en el anexo técnico y conforme a la biblia de verificación.

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

Proceso de lectura y digitalización

51. Realizar la lectura del 100% de las hojas de respuesta de la prueba, según el cronograma definido con la supervisión y atendiendo las condiciones técnicas del contrato.
52. Entregar reporte preliminar de inconsistencias de lectura.
53. Entregar string de lectura depurado.
54. Digitalizar y certificar el 100% de las hojas de respuesta.
55. Digitalizar y certificar los documentos de aplicación correspondientes a los registros de asistencia.
56. Entregar el disco duro con las imágenes digitalizadas en las condiciones técnicas correspondientes.

Proceso de Destrucción

57. Realizar la destrucción del material de examen previa autorización del supervisor del contrato, en los términos establecidos en el anexo técnico y entregar el certificado respectivo.
58. Devolver los contenedores vacíos y kits tiflológicos al responsable de transporte para su traslado una vez finalizado el proceso de destrucción del material de examen.
59. Entregar el inventario de hojas de respuesta con destino al archivo central, debidamente foliado, organizado y guardado, conforme a las normas técnicas de gestión archivística indicadas por el Icfes, en los tiempos indicados.

Componente Kits de Aplicación y kits de aseo

60. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan Operativo dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala en el numeral Plan Operativo del anexo técnico respectivo.
61. Diseñar, entregar y cumplir con el Cronograma Detallado de Actividades dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala en el numeral Plan Operativo del anexo técnico respectivo.
62. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan de Control de Calidad dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala Plan de Control de Calidad del anexo técnico respectivo
63. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan de Contingencia dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener conforme al anexo técnico respectivo.
64. Realizar el suministro e impresión de los elementos que componen los kits de aplicación solicitados en la biblia de kits y cumpliendo con los requerimientos solicitados en el Anexo. "Tabla de los requerimientos técnicos de los kits de

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

aplicación”

65. Realizar el despacho, transporte y entrega de los kits de aplicación desde los puntos dispuestos por el contratista en las ciudades nodo definidas y la entrega en los puntos indicados por el Icfes.
66. Realizar el empaque de los elementos que conforman los kits de aseo consumibles en cajas de cartón de acuerdo con el anexo técnico anexo técnico Sección II procesos productivos.
67. Realizar el transporte de los kits de elementos consumibles de aseo a los sitios de aplicación en las fechas y horas establecidas por El Icfes.
68. Realizar el retorno de los elementos consumibles de aseo sobrantes a las instalaciones del Icfes ubicadas en el centro de Bogotá.

Componente de software

69. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan Operativo y Cronograma detallado de actividades dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala en el numeral Plan Operativo del anexo técnico respectivo.
70. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan de Control de Calidad dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener como se señala el anexo técnico respectivo
71. Diseñar, entregar y cumplir con el Plan de Seguridad y privacidad de la información y Contingencia dentro de los términos previstos en el anexo técnico y de acuerdo con los aspectos mínimos que debe contener conforme al anexo técnico respectivo.
72. Proporcionar un punto único de contacto, entre los examinandos que presentarán las pruebas de forma electrónica, utilizando mecanismos de soporte que permita a los examinandos la comunicación en doble vía sobre alertas de comportamiento y asistencia técnica. Así mismo, para registrar los incidentes y requerimientos durante el proceso de autenticación y registro y durante la aplicación de la prueba, (mesa de servicio) donde se consigne como mínimo la siguiente información: usuario que reporta el caso, fecha y hora de reporte, descripción del caso, descripción de la solución, fecha y hora de asignación, y del cierre del caso.
73. Garantizar la prestación del servicio de mesa de ayuda con las condiciones y características establecidas en el Anexo Técnico, del presente proceso. disponer de una cantidad mínima de agentes de base, conforme a los anexos técnicos, durante toda la disponibilidad de la mesa de servicio en sus procesos de autenticación y registro y aplicación de prueba.
74. Disponer y operar una plataforma tecnológica con la capacidad requerida para atender la población descrita en el numeral anterior y que debe estar conformada por los componentes establecidos en el anexo técnico. Esta plataforma tecnológica, deberá garantizar su operación en nube con los componentes descritos y sus integraciones cumpla con una disponibilidad mínima del 99.99% a partir de una arquitectura de alta disponibilidad para las pruebas Saber Pro

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

Exterior y Saber TyT Exterior que se desarrolla bajo la modalidad casa, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

75. Garantizar el cargue de la base de datos con los inscritos a la prueba, además deberá contar con un ambiente seguro para el cargue de los ítem de la evaluación de los cuadernillos y la correcta visualización del cuadernillo digital asignado a cada examinando, el Icfes apoyará y supervisará el desarrollo del cargue de preguntas que realizará el contratista, para lo anterior el contratista deberá asignar cuentas (usuarios) a las personas del Icfes que estarán a cargo de revisar los cuadernillos finales.
76. Configurar el software de evaluación para la aplicación de la prueba electrónica para las modalidades descritas, según los tiempos, sesiones y demás aspectos especificados en las siguientes secciones de este documento.
77. Disponer de un mecanismo que permita al Icfes monitorear las personas que acceden a la información de la prueba, de manera que pueda garantizar el Registro de acciones de Supervisión y Vigilancia modalidad en casa automatizado por medio de algoritmos de inteligencia artificial que generen alertas permanentes y en vivo relacionados con comportamientos sospechosos de cada examinando durante toda la sesión Supervisión en tiempo real monitoreada por un ser humano para modalidad en casa, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico. Se emplearán mecanismos de identificación y autenticación de los examinandos previo a la aplicación, al inicio y durante el desarrollo de la prueba, los cuales deben incluir algoritmos de Inteligencia Artificial (AI).
78. Realizar borrado seguro de los activos de información que fueron transferidos al integrador y sus aliados, correspondientes a las pruebas de evaluación, supervisión y vigilancia, y entregar certificación de las operaciones por integrador y operador aliado.

IV.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – El Icfes:

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Coordinar con EL CONTRATISTA las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
3. Facilitar al CONTRATISTA la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
4. Pagar el valor acordado al CONTRATISTA como retribución a sus servicios en los términos y bajo los requisitos establecidos en el presente contrato y los indicados por la Secretaría General del Icfes
5. Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
6. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
7. Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello al CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución del contrato se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el **30 de octubre del 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA**, antes del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por **El Icfes**.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor total de este contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.362.221.284,00)**, Incluidos tributos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y que se ocasionen con la celebración del contrato. Los cuales se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16583 del 30 de enero de 2026, expedidos por la Subdirección Financiera y Contable.

PARÁGRAFO: El valor presupuestado fue realizado con base en cantidades estimadas y que la ejecución real y material del convenio se realizará de conformidad con los valores unitarios ofertados por la entidad contratada de conformidad con las cantidades autorizadas para su ejecución por parte del supervisor, no obstante, Atendiendo la naturaleza misional, masiva y altamente variable de los servicios objeto del contrato, la Entidad ha identificado que durante la ejecución pueden presentarse situaciones operativas sobrevenientes que demanden la atención inmediata para garantizar la continuidad, integridad y confiabilidad de la aplicación de las pruebas de Estado; en este contexto, el diseño contractual debe adecuarse a la necesidad que se pretende satisfacer por lo que la supervisión podrá ordenar la ejecución de actividades adicionales estrictamente necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual, siempre que dichas actuaciones se encuentren debidamente justificadas, registradas y soportadas, se haya recibido a satisfacción los bienes y servicios solicitados y se adelanten bajo el entendido de que la formalización presupuestal y contractual correspondiente se realizará a través de la modificación contractual que resulte procedente, conforme al marco normativo aplicable.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: El Icfes desembolsará el valor de contrato, así:

Los pagos se realizarán, conforme a la estructura detallada de la oferta presentada por el contratista, aplicando los componentes y subtotales correspondientes y valores

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

establecidos por ítems versus cantidades efectivamente causadas conforme a los siguientes criterios por cada una de las pruebas contratadas y según aplique:

CONSECUTIVO	COMPONENTE	PORCENTAJE	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	PRODUCTOS
PRIMER PAGO	IMPRESIÓN	20%	A - B - C - 1 - 2 - 3 - 4 - 11 - 12 - 13 - 14 - 22 - 23 - 24 - 25 - 41 - 42 - 43 - 44 - 60 - 61 - 62 - 63 - 69 - 70 - 71	• Plan general de trabajo • Cronograma general de actividades • Planes operativos por componente • Cronogramas detallados de actividades por componente • Planes de control de calidad por componente • Planes de contingencia por componente • Equipo mínimo de trabajo
	TRANSPORTE subtotal 2	20%		
	LOGÍSTICA APLICACIÓN	30%		
	LECTURA	20%		
	KITS APLICACIÓN	20%		
	SOFTWARE	20%		
ETAPA PARA PAGO		DESCRIPCIÓN		
fase de planeación		dentro de los 7 días siguientes a la aprobación de plan de trabajo y cronograma		

CONSECUTIVO	COMPONENTE	PORCENTAJE	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	PRODUCTOS
SEGUNDO PAGO	IMPRESIÓN	60%	5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10	• Certificado de lecturabilidad de las hojas de respuestas por parte del componente de lectura. - Plan de despacho de

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

				material de examen. •Informe consolidado de material impreso •Informe consolidado de las fases de empaque •Actas completas de entrega y recolección del material de examen en/desde sitios de aplicación. •Actas de destrucción de material no conforme •Informe consolidado de novedades en los controles de seguridad a contenedores •Informe de contenedores adicionales
	TRANSPORTE subtotal 1	50%	15	• Acta de entrega de contenedores y/o cajas de material de examen vacíos al componente de impresión.

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

	TRANSPORTE subtotal 2	60%	17 - 18 - 19	•Guías de entrega digitalizadas. •Informe consolidado de novedades en los controles de seguridad a contenedores •Listas de chequeo digitalizadas. •Reporte detallado de transporte y entregas. •Plan de despacho de material de examen. • Actas de entrega y recolección del material de examen en sitios de aplicación
	LOGÍSTICA APLICACIÓN	40%	26 -27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 34 - 35 - 36	• Actas de asistencia de examinadores a capacitaciones. • Proyección de viáticos y transporte entregado y aprobado dentro de los 3 días siguientes a la entrega del cuadro de aplicación •Archivo de nombramiento de delegados

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

	KITS APLICACIÓN	70%	64 - 65 - 66 - 67	- Informe consolidado con la relación de cada una de las actas o listas de chequeo de kits de aplicación debidamente diligenciada. - Informe consolidado con la relación de cada una de las actas o listas de chequeo de kits de aseo debidamente diligenciada.
	SOFTWARE	60%	72 - 73 - 74 - 75 - 76 - 77	- Modelo de Soporte Mesa de Ayuda - Habilitación de la plataforma para cargue de las pruebas y verificación de ítems - Registro del personal vinculado a la mesa de ayuda con caracterización del rol y nivel - Evidencias de la Capacitación para configuración de la prueba electrónica - Informes de las pruebas de carga y estrés

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

				- Informe de la ejecución de la prueba conforme el cuadro final de aplicación que contenga: Usuarios registrados, usuarios que hicieron uso de la plataforma, comportamiento general de la plataforma de evaluación durante las jornadas definidas para la aplicación de la prueba, Métricas de la mesa de ayuda, y demás variables que se definan en común acuerdo con el contratista. - Entrega de la lectura de las respuestas (en el almacenamiento o definido para tal fin previa verificación del supervisor) con un resumen de cantidades.
ETAPA PARA PAGO		DESCRIPCIÓN		
aplicación		dentro de las 2 semanas siguientes a la aplicación de la prueba correspondiente		

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

CONSECUTIVO	COMPONENTE	PORCENTAJE	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	PRODUCTOS
TERCER PAGO	IMPRESIÓN	10%	5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10 - 46	• Plan de despacho de material de examen. • Informe consolidado de material impreso • Informe consolidado de las fases de empaque • Actas completas de entrega y recolección del material de examen en/desde sitios de aplicación. • Actas de destrucción de material no conforme • Informe consolidado de novedades en los controles de seguridad a contenedores
	TRANSPORTE subtotal 1	50%	16	• Acta de devolución de contenedores vacíos y kits tiflológicos en instalaciones del Icfes
	TRANSPORTE subtotal 2	10%	20 - 21	• Plan de retorno de material de examen. • Acta de

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

				entrega de contenedores y/o cajas con material de examen al componente de logística en planta de lectura.
	LOGÍSTICA APLICACIÓN	20%	33 – 37 - 38	• Certificado de pago de viáticos y transporte a examinadores aprobado por la supervisión. • Certificado de pago de servicios técnicos a examinadores aprobado por la supervisión. • Aprobación del 100% del informe web
	KITS APLICACIÓN	10%	68	• Informe consolidado con la relación de cada una de las actas o listas de chequeo de kits de aplicación debidamente diligenciada. • Informe consolidado con la relación de cada una de las actas o listas de chequeo de kits de aseo debidamente diligenciada.

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

ETAPA PARA PAGO	DESCRIPCIÓN
Recibo de material para lectura	una vez se genere el certificado de recibo de material de examen por componente lectura

CONSECUTIVO	COMPONENTE	PORCENTAJE	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	PRODUCTOS
CUARTO PAGO	IMPRESIÓN	10%	51	• Certificación de lectura y digitalización de las hojas de respuesta.
	TRANSPORTE subtotal 2	10%	38	• Análisis de las novedades reportadas por los delegados en el informe web
	LOGÍSTICA APLICACIÓN	10%	32 – 39 – 40	• Certificación de recibo y entrega, desempaque e inventario de cuadernillos, hojas de respuesta y certificados de asistencia al componente de lectura • Informe final de cierre de ejecución. • Acta de entrega de chalecos
	LECTURA	60%	5 - 45 - 46 - 47 - 48 - 49 - 50 - 51 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56	• Certificación de lectura y digitalización de las hojas de respuesta. • Certificación de recibo y entrega,

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

				desempaque e inventario de cuadernillos, hojas de respuesta y certificados de asistencia al componente de lectura • Certificación de la lecturabilidad de las hojas de respuesta
	SOFTWARE	20%	D - 78	• Borrado seguro de la información de la prueba después de transferida toda la información de resultados de aplicación, supervisión y vigilancia, con certificación en la cual se garantice el borrado de toda la información entregada
ETAPA PARA PAGO		DESCRIPCIÓN		
Certificación de lectura		Una vez se genere el certificado de lectura. – para componente impresión		

CONSECUTIVO	COMPONENTE	PORCENTAJE	OBLIGACIÓN ESPECÍFICA	PRODUCTOS
QUINTO PAGO	LECTURA	20%	57 - 58 – 59 - D	• Certificación de destrucción del material de

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

				examen. • Acta de recibo de archivo documental en sede Icfes • informe final de ejecución con las evidencias que soporten dicha ejecución de acuerdo con el cuadro final de aplicación
ETAPA PARA PAGO		DESCRIPCIÓN		
Destrucción de material		Una vez se genere acta de entrega del archivo documental en Icfes		

PARÁGRAFO PRIMERO. La forma de pago establecida se hará contra la ejecución de cada una de las pruebas a contratar de forma independiente y separada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El primer pago se realiza sobre el valor total contratado por cada componente. Para los pagos restantes, se deberá validar y conciliar lo realmente ejecutado y se descontará en el pago que corresponda lo adicional pagado en el inicial.

PARÁGRAFO TERCERO. El porcentaje indicado en cada componente corresponde al valor máximo a pagar en cada pago. En este sentido, las cantidades realmente ejecutadas contra los valores ofertados determinarán el valor máximo a reconocer desde la lógica del valor global y final de cada componente y el correspondiente subtotal.

PARÁGRAFO CUARTO: Los anteriores pagos estarán sujetos a los cronogramas y lineamientos señalados en la Circular de pagos que se genere y demás circulares que la modifiquen, adicionen o sustituyan, emitidas por la Secretaría General y la Subdirección Financiera y Contable de la Entidad.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos deberán estar debidamente verificados, soportados y avalados por el supervisor del contrato. Todas las actividades, servicios o bienes prestados o entregados por **EL CONTRATISTA**, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato o que sean ejecutados por fuera del objeto, obligaciones contractuales o del contrato en general, no serán reconocidos ni pagados por **El Icfes**.

PARÁGRAFO SEXTO: **El Icfes** realizará los pagos a **EL CONTRATISTA** mediante el Sistema Automático de Pagos, previa radicación de los documentos requeridos por **El Icfes**. La entidad descontará del valor pactado los impuestos, tasas, contribuciones y

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

retenciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **EL CONTRATISTA** autoriza a **El Icfes** a realizar los descuentos o retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial o administrativa. Los pagos mencionados se realizarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Factura. En caso de aplicación de los ANS debe incluirse el descuento en la factura o allegar la nota crédito respectiva. b) Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor y c) Certificado de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de que la facturas no hayan sido correctamente elaboradas, o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, o no se aplique el descuento por ANS correspondiente o la nota crédito respectiva, el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, **El Icfes** no efectuará el pago hasta cuando **EL CONTRATISTA** no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO OCTAVO: APLICACIÓN DE ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS: Las partes acuerdan que la prestación del servicio por parte del **CONTRATISTA** estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicios (en adelante ANS) establecidos durante el proceso de selección contractual y aceptado mediante la presentación de su oferta. La verificación, cálculo y aplicación de los indicadores y descuentos por fallas en los niveles de servicio, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Previo a realizarse alguno de los desembolsos establecidos en la forma de pago, la entidad, a través del supervisor del contrato, verificará el cumplimiento de los indicadores y condiciones de calidad establecidas en el documento Acuerdos de Niveles de Servicios, con el fin de establecer si existieron fallas durante la prestación y ejecución de estos.
2. Si producto de la verificación realizada por el supervisor del contrato se advierte que la configuración de alguno de los eventos o circunstancias establecidas en el Acuerdo de Nivel de Servicio, éste de manera preliminar aplicará la fórmula de medición del cumplimiento, con el fin de establecer el valor del eventual descuento a aplicarse sobre la factura de servicio que presente el operador.
3. Una vez realizada la verificación y el cálculo preliminar del descuento aplicable, el supervisor remitirá al contratista el informe correspondiente a la aplicación de

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

los ANS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último hecho de ocurrencia de la actuación que genera el ANS, sin que este término se entienda perentorio de la actuación o aplicación del mismo, junto con los soportes y documentos que los sustentan, con el fin de que este pueda presentar las observaciones a que hubiere lugar, así como los argumentos que le permitan demostrar el cumplimiento de sus obligaciones dentro de los estándares de calidad requeridos por la entidad.

4. La respuesta del **CONTRATISTA** deberá allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe del supervisor del contrato, los cuales pueden ser prorrogables hasta por el mismo término, previa solicitud formal del **CONTRATISTA**.
5. Recibido el informe por parte del **CONTRATISTA**, el supervisor en un término máximo de hasta cinco (5) días hábiles rendirá concepto definitivo sobre la aplicación de los ANS y la estimación de los descuentos que le aplican, dicho informe se comunicará al contratista y a la subdirección financiera para su aplicación sobre la siguiente factura o una nota de crédito, según sea el caso, sin que **EL CONTRATISTA** pueda oponerse nuevamente a ese concepto definitivo en la etapa contractual. La presente decisión no será objeto de revisión de instancias adicionales.
6. Con base en el concepto definitivo emitido por el supervisor, **EL CONTRATISTA** debe aplicar el descuento de los ANS en su factura o presentar una nota crédito, según sea el caso

CLÁUSULA SÉPTIMA: INFORMES Y PRODUCTOS: EL CONTRATISTA se obliga con la entrega y presentación de los siguientes informes y productos:

INFORMES. De acuerdo con los Anexos técnicos, al finalizar cada una de las pruebas, el contratista deberá entregar el reporte de los resultados de su operación, lecciones aprendidas y control de calidad, mediante el envío de informes, que deberá contener:

Informe de resultados de la operación: El informe ejecutivo deberá reflejar los resultados de la productividad que se tuvo en cada una de las actividades de los procesos impresión, empaque, transporte, logística de aplicación, logística inversa, lectura del material de examen, kits de aplicación y kits de aseo; esta información deberá contener un cuadro comparativo de relación porcentual de ejecución física y financiera y contener como mínimo la siguiente información:

Información operativa: Describir las actividades planeadas y ejecutadas de acuerdo con las fechas definidas en su cronograma interno. Informar las cantidades de impresión, empaque, transporte, logística inversa, lectura del material de examen, kits de aplicación y kits de aseo, con las respectivas novedades evidenciadas durante toda la cadena de abastecimiento.

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

Información financiera: Se debe presentar el resumen de la información relacionada con los costos vinculados a las cantidades reales ejecutadas de impresión, empaque, transporte, logística de aplicación, logística inversa, lectura del material de examen, kits de aplicación y kits de aseo, en términos de ejecución financiera. Esta información deberá coincidir con los valores totales ejecutados de la prueba.

Informe de lecciones aprendidas: El contratista deberá indicar en este documento las acciones correctivas que se ejecutaron para corregir cada una de las novedades evidenciadas en los procesos de impresión, empaque, transporte, logística de aplicación, logística inversa, lectura del material de examen, kits de aplicación y kits de aseo, relacionando el aprendizaje e impacto que tuvieron en el desarrollo de la operación, con el fin de utilizar estas lecciones aprendidas para el diseño e implementación de estrategias de mejora en pruebas futuras. Así mismo, se entregará un listado de recomendaciones en donde se debe relacionar las recomendaciones que el contratista considere pertinentes para transmitir al Icfes con el fin de buscar el mejoramiento del proyecto.

Informe de control de Calidad: El contratista deberá entregar un informe de los resultados de la auditoría y/o verificación de la supervisión realizada durante la ejecución de impresión, empaque, transporte, logística de aplicación, logística inversa, lectura del material de examen, kits de aplicación y kits de aseo, describiendo los controles, procedimientos y tratamientos que se realizaron para cada una de las novedades y/o hallazgos encontrados, dando cumplimiento al plan de control de calidad presentado al inicio de la operación.

Adicional al plan de calidad, el Icfes solicita que se elabore un plan de mejora para cada una de las novedades y/o hallazgos encontrados durante el seguimiento y/o auditorías realizadas por el Icfes a lo largo de la ejecución de los procesos productivos. Se requiere que se indique las acciones preventivas, correctivas y de mejora continua que se deben tener en cuenta para futuros procesos, así como las evidencias que darán soporte de su tratamiento o implementación.

Así mismo, para la logística de aplicación se deberán generar los siguientes informes:

- Informe ejecutivo preliminar.
- 2Informe ejecutivo final.

PRODUCTOS. Conforme a cada una de las pruebas y de manera independiente, el contratista deberá cumplir con los siguientes productos de acuerdo con lo descrito en el Anexo técnico:

- Plan general de trabajo.
- Cronograma general de actividades.
- Planes operativos por componente.

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

- Cronogramas detallados de actividades por componente.
- Planes de control de calidad por componente.
- Planes de contingencia por componente.
- Informe consolidado de material impreso.
- Informe consolidado de avance en las fases de empaque.
- Informe de contenedores adicionales en arrendamiento
- Acta de destrucción de material no conforme.
- Guías de entrega digitalizadas.
- Informe consolidado de novedades en los controles de seguridad a contenedores.
- Listas de chequeo digitalizadas.
- Reporte detallado de transporte y entregas.
- Registro de nombramiento de delegados.
- Actas de asistencia de examinadores a capacitaciones.
- Proyección de viáticos y transporte entregado y aprobado dentro de los 3 días siguientes a la entrega del cuadro de aplicación.
- Certificado de pago de viáticos y transporte a examinadores aprobado por la supervisión.
- Certificado de pago de servicios técnicos a examinadores aprobado por la supervisión.
- Informes web y carpetas con el informe de aplicación consolidadas por cada uno de los delegados en medio magnético y físico.
- Acta de recepción de la totalidad de contenedores y/o cajas de material de examen al contratista de impresión.
- Plan de despacho de material de examen.
- Actas de entrega y recolección del material de examen en sitios de aplicación.
- Plan de retorno de material de examen.
- Acta de entrega de contenedores y/o cajas de material de examen vacíos al componente de impresión.
- Acta de entrega de contenedores y/o cajas con material de examen al componente de logística en planta de lectura.
- Certificación de recibo y entrega, desempaque e inventario de cuadernillos, hojas de respuesta y certificados de asistencia al componente de lectura.
- Acta de recolección de contenedores vacíos y kits tiflológicos que se requieran para la prueba.
- Acta de devolución de contenedores vacíos y kits tiflológicos en instalaciones del Icfes.
- Certificación de lectura y digitalización de las hojas de respuesta.
- Certificación de destrucción del material de examen.
- Acta de recibo de archivo documental en sede Icfes.
- Informe consolidado con la relación de cada una de las actas o listas de chequeo de kits de aplicación debidamente diligenciada.
- Informe consolidado con la relación de cada una de las actas o listas de chequeo de kits de aseo debidamente diligenciada.

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

- Acta de entrega de retorno de elementos consumibles de aseo o sobrantes a las instalaciones del Icfes.
- Informe final de cierre de ejecución.
- Modelo de Soporte Mesa de Ayuda
- Habilitación de la plataforma para cargue de las pruebas y verificación de ítems
- Registro del personal vinculado a la mesa de ayuda con caracterización del rol y nivel
- Evidencias de la Capacitación para configuración de la prueba electrónica
- Informes de las pruebas de carga y estrés
- Informe de la ejecución de la prueba conforme el cuadro final de aplicación que contenga: Usuarios registrados, usuarios que hicieron uso de la plataforma, comportamiento general de la plataforma de evaluación durante las jornadas definidas para la aplicación de la prueba, Métricas de la mesa de ayuda, y demás variables que se definan en común acuerdo con el contratista.
- Entrega de la lectura de las respuestas (en el almacenamiento definido para tal fin previa verificación del supervisor) con un resumen de cantidades.
- Borrado seguro de la información de la prueba después de transferida toda la información de resultados de aplicación, supervisión y vigilancia, con una certificación en la cual garantice que realizó el borrado de toda la información entregada
- las evidencias que soporten dicha ejecución de acuerdo con el cuadro final de aplicación

PARÁGRAFO PRIMERO: Los productos relacionados, deberán incluir los documentos anexos digitalizados que correspondan y que sirven como soporte para verificación del cumplimiento de ejecución por parte de la supervisión. Si en los anexos técnicos no se identifican los soportes, la supervisión podrá establecer los mecanismos que den soporte a los productos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Derechos de autor: los productos relacionados corresponden a aquellos de producción intelectual que deban ser objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Icfes, por lo cual deberá realizarse la respectiva inclusión en la minuta del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA, deberá constituir la Garantía Única a favor del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes –, identificado con el N.I.T. 860.024.301-6, con formato para ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos:

GARANTIA	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
-----------------	--	-----------------

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

Calidad del Servicio	10%	Desde la finalización del plazo de ejecución y un (1) año más
Cumplimiento	10%	Igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más

Adicional a lo anterior deberá constituir la siguiente póliza de seguro, o en el evento de poseerla, allegar anexo modificatorio de la misma en el cual se extienda la cobertura a favor del ICFES así:

Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños causados a bienes y/o personal de la entidad y a terceros: Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como también los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que llegaren a ocasionarse y deberá incluir:

- Tomador: Contratista
- Asegurado: Contratista y/o Icfes
- Beneficiario: Terceros afectados y/o Icfes.
- Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo como mínimo los amparos que a continuación se relacionan.
- Amparos:
 - ✓ Predios, Labores y Operaciones – PLO
 - ✓ Contratistas y Subcontratistas
 - ✓ Amparo Patronal
 - ✓ Vehículos propios y no propios
- Perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante)
- Perjuicios extrapatrimoniales
- Valor asegurado: 5% del Valor del contrato.
- Vigencia: igual al período de ejecución del contrato.

En cualquier evento de adición del valor del contrato o prórroga de su vigencia, **EL CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

del contrato. Si al vencimiento de dicho término **EL CONTRATISTA** no ha presentado el instrumento pertinente a través del SECOP II, **El Icfes** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá junto con la garantía presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del **SUBDIRECTOR DE APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS** o quien designe el Ordenador del Gasto mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas en el Manual de Contratación del **Icfes** y en la guía establecida para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**. **EL CONTRATISTA** tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del **Icfes**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES: **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, mediante la suscripción del formato respectivo, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en los artículos 4º, 5º y 6º del Acuerdo 002 del 2023 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación del **Icfes**", el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 6º del Manual de Contratación del **Icfes**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente contrato o de los contratos específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la firma, ejecución, novedades en la ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la revisión de los interesados para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Si transcurrido el término establecido anteriormente y no se produce un arreglo entre las partes, cualquiera podrá acudir a los mecanismos de solución en el ejercicio de autonomía de las partes y bajo el instrumento más expedito. Si no se llega a ningún acuerdo, quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICFES de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, incluso por hechos extracontractuales, hasta la fecha de vigencia de los amparos de las pólizas.

El Icfes comunicará a **EL CONTRATISTA** de manera oportuna, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **El Icfes** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICFES. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **El Icfes**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que **El Icfes** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **EL CONTRATISTA**, **El Icfes** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a **EL CONTRATISTA**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

PARÁGRAFO: Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que la Entidad podrá efectuar el cierre del expediente contractual, dejando anotación del avance de la ejecución contractual y financiera, dentro del término señalado para la caducidad de la acción, es decir, dos (2) años más al plazo anterior señalado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas: 1) Por la expiración del plazo de ejecución pactado; 2) cuando se hayan ejecutado las obligaciones contraídas por las partes 3) Por agotamiento del objeto contractual 4) Por mutuo acuerdo de las partes de manera anticipada; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y 4) Por orden judicial que así lo declare.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales antes mencionadas, no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero y se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que las condiciones de confidencialidad serán las establecidas en el acuerdo de confidencialidad que se suscribe junto con la celebración del presente contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del **El Icfes**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **El Icfes**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **El Icfes** o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DERECHOS DE AUTOR: **El Icfes** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos por **El Icfes**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato en forma total o parcial, o lo hiciere de forma defectuosa, pagará, en un término no menor a 30 días calendario a **El Icfes**, el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

principal. **El Icfes** se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDA: Para la exigencia de esta cláusula penal se adelantará el proceso establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA O PECUNIARIA: Si el contratista no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato en forma total o parcial, o lo hiciere de forma defectuosa, pagará, en un término no menor a 30 días calendario, al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –Icfes:

- Por Incumplimiento total: el diez por ciento (10%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.
- Por incumplimiento parcial: hasta el cinco por ciento (5%) sobre el componente o componentes afectados, como estimación anticipada de perjuicios, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. El establecimiento del porcentaje, se atenderá a criterios de afectación entre bajo, medio y alto impacto.
- Por incumplimiento defectuoso: el uno por ciento (1%) sobre el componente o componentes afectados, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el incumplimiento en la aplicación en sitios para la fecha programada, supera el diez por ciento(10%), se entenderá como incumplimiento total del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: para establecer los criterios de impacto, se tendrán en cuenta los siguientes elementos: a). Incumplimiento parcial por pérdida, fuga o divulgación del material de prueba superior a la indicada en la ANS, el 5%. b). Incumplimiento parcial por no aplicación de la prueba, el 1% por sitio por el total del componente.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento defectuoso corresponderá a las afectaciones a obligaciones que no se encuentran establecidas como eventos tipificados como Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

PARÁGRAFO CUARTO: El pago de la pena no exime del cumplimiento de la obligación principal. El Icfes se reserva el derecho de acudir a las instancias legales correspondientes para lograr el pago.

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

PARÁGRAFO QUINTO: Para hacer efectivo el pago, se dará aplicación al procedimiento que establezca el Icfes para el efecto.

PARÁGRAFO SEXTO: El Icfes podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad. En caso de que no se llegue a un acuerdo de descuento, se hará efectiva la garantía única, o se cobrará por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTA. Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, El Icfes** aplicará la multa, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: **EL CONTRATISTA** deberá pagar al Icfes, por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato.

b. Por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** no cumple con alguna otra de las obligaciones contractuales, deberá pagar al Icfes por cada día calendario de retraso, el cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, sin que en total éstas sobrepasen el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la exigencia de la multa se adelantará el proceso establecido en el Manual de Contratación vigente al momento del incumplimiento o del retardo de la obligación, y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Para efectos de valores a favor de la Entidad, procederá la compensación de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** y en su defecto el agotamiento de las acciones legales correspondientes. Por lo anterior, **El Icfes** podrá descontar el valor de la multa, de las sumas que se adeuden a **EL CONTRATISTA** por cualquier concepto, tanto en el contrato en que se produjo el incumplimiento, como de cualquier otra acreencia que tenga a su favor, por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o la deducción de dichos valores no exoneran al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de **El Icfes** para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, **EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley colombiana, **EL CONTRATISTA** se compromete: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los manuales, guías y procedimientos de **El Icfes**. b) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Integridad de **El Icfes**. d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende, hacer más transparente la gestión pública. e) Reconocer a **El Icfes** como una Entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, f) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Integridad de **El Icfes** y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en el Instituto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a **El Icfes** a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consistente en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la Entidad para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la Entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción

**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la Entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la Entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de **El Icfes**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la Entidad; j) Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar Consultas, Peticiones o Reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a **El Icfes** como responsable del tratamiento, de forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias que encontrará en nuestra página web en el siguiente link <http://www.icfes.gov.co/web/guest/canales-de-atencion>, o a través de la ventanilla única de la Unidad de Atención al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 69- 76, Torre 2, piso 16 Edificio Elemento en Bogotá D.C. o la que haga sus veces, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMAS DE GESTIÓN. El **Icfes** establece su Sistema de Gestión: Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo, Ambiental, Seguridad de la Información y Gestión Documental y los demás que pueda adoptar la Entidad, con el propósito de cumplir con sus objetivos en el cuidado y la protección ambiental, la construcción de acciones conjuntas entre la Entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), mejorar la calidad de los

CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS

productos y servicios. En consecuencia, se deberán observar las siguientes condiciones:

a) Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, Utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro. b) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente. c) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. d) Apoyar y/o establecer las medidas de control necesarias para la minimización de aspectos e impactos ambientales existentes. e) Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales. f) Informar y/o reportar la ocurrencia de un accidente o incidente ambiental. g) Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en **El Icfes**. h) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental. i) Los colaboradores de **El Icfes** independiente de su tipo de vinculación deben cumplir las disposiciones en materia de Gestión de Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización, dando Cumplimiento de los requisitos legales de Salud y seguridad en el Trabajo aplicables y utilizando los elementos de protección personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se exponen. j) **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que las personas que disponga para la ejecución del contrato no consuman bebidas alcohólicas, no fumen o consuman sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realice actividades en nombre de la entidad. k) Participar en las actividades propuestas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. l) Hacer reportes de condiciones inseguras cuando los evidencie. m) Informar oportunamente a Gestión de Talento Humano o al responsable del contrato acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. n) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. o) El desempeño en seguridad **DEL CONTRATISTA** será tenido en cuenta para la asignación de nuevos contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) el Manual de Contratación **EL ICFES** y sus modificaciones, por lo que **EL CONTRATISTA** acepta ajustarse en la ejecución del contrato a todas aquellas posibles modificaciones de dicho documento, sin necesidad de otrosí al contrato; b) la solicitud de contratación, c) Estudio Previo, estudios de mercado y del sector y matriz de riesgos d) Anexo Técnico e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, e) documentos que identifican al CONTRATISTA, f) Certificado de Registro Presupuestal, g) mecanismo de cobertura correspondiente, h) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y demás documentos necesarios que soporten la presente contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza a la Entidad a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente contrato, en el correo electrónico registrado en el formato de hoja de vida de la Función Pública. **El Icfes** recibirá notificaciones y comunicaciones en la Avenida Calle 26 # 69-



**CLAUSULAS ADICIONALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO
INTERADMINISTRATIVO No. ICFES-435-2026 CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES Y
LA CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS**

76, Torre 2, Piso 16, Edificio Elemento, en la ciudad de Bogotá D. C y al correo electrónico contratacionicfes@icfes.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS: Los gastos que ocasione el perfeccionamiento y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del **Icfes**. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Manual de Contratación, el presente contrato es solemne y por lo tanto, se perfeccionará con la suscripción electrónica en el SECOP II por las partes (Icfes y CONTRATISTA). Igual solemnidad deberá cumplirse cuando se efectúen modificaciones al contrato. Para su ejecución requiere el correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías en los términos dispuestos en el presente contrato y la suscripción del acta de inicio.

Revisó: Jorge Mario Guzman – Subdirector de Aplicación de Instrumentos

Revisó: David Fernando Díaz Palacio – Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: Jose Julian Torres Valenzuela - Contratista - Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales